



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

DECRETO

Visto el expediente 2767/2017, relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones relativas al Programa de ayudas sociales a Propietarios de vivienda de 2017

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Mediante Decreto 2916/2017, de 15 de mayo, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, se inició el procedimiento para la concesión de subvenciones dentro del Programa de ayudas sociales a Propietarios de vivienda de 2017.

Segunda.- Se ha recabado documento de retención de crédito por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la partida **171 23160 48001** "Ayudas a Propietarios vivienda. Entidad Colaboradora Fundación San Martín".

Tercera.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones se ha elaborado la convocatoria de las referidas ayudas la cual se anexa a la presente propuesta, ajustándose en su contenido a lo establecido en la citada ordenanza y a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Cuarta.- Para la gestión de las subvenciones reguladas en la convocatoria se propone a la Fundación San Martín como entidad colaboradora, la cual actuaría en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés a todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo fondos públicos a los beneficiarios de la subvención, conforme lo establecido en las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 5 de la OGMS. A tal efecto obra en el expediente 2127/2016 Convenio entre el Ayuntamiento y la citada Fundación San Martín donde se reconoce a la misma como entidad colaboradora en determinadas convocatorias de garantía habitacional. En el convenio se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, y se recogen todos los extremos legales exigidos en el artículo 9 de la OGMS.

Quinta.- En lo relativo a la competencia para desarrollar el presente programa de subvenciones, el mismo representa un ejercicio de la competencia municipal propia establecida en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones que en este texto legal introduce la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local): "*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*".

Sexta.- Para la debida tramitación del expediente se han recabado los preceptivos informes de la Secretaría General y de fiscalización por la Intervención Municipal.

Séptima.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es conforme lo establecido en el artículo 21.s de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

abril de 1985 la Alcaldía-Presidencia, que ha delegado en la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto para 2017 y demás disposiciones de aplicación.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de ayudas sociales a Propietarios de vivienda para el ejercicio 2017 que se anexa a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto para la referida convocatoria, de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) con cargo a la aplicación **171 23160 48001** "Ayudas a Propietarios vivienda. Entidad Colaboradora Fundación San Martín", del vigente presupuesto de gasto.

Tercero.- Disponer el gasto, reconocer obligaciones y proponer e interesar el pago anticipado del total de los fondos para la referida convocatoria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria **171 23160 48001** "Ayudas a Propietarios vivienda. Entidad Colaboradora Fundación San Martín" del vigente presupuesto de gasto a la Fundación San Martín, CIF: G-33016791, en calidad de entidad colaboradora, según lo dispuesto en el convenio firmado con la entidad (expediente 2127/2016).

Cuarto.- Establecer el 31 de marzo de 2018 como límite para la presentación de la justificación de los fondos recibidos por la entidad colaboradora, FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

Quinto.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones según lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "AYUDAS SOCIALES A PROPIETARIOS DE VIVIENDA AÑO 2017"

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, por medio de la entidad colaboradora Fundación San Martín, destinadas al Programa "Ayudas a Propietarios de Viviendas Año 2017".

La concesión de estas ayudas tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y estarán sometidas a las normas establecidas en la presente convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones (OGMS) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Avilés en Pleno el 15 de diciembre de 2005 y modificada por el Pleno de 15 de mayo de 2008 y publicada en BOPA núm. 207 del 4 de septiembre de 2008, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Entidad Fundación San Martín para la gestión de subvenciones convocadas dentro del programa de ayudas a la Garantía Habitacional (expediente 2127/2016), la citada Fundación actuará como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria.

Segunda. Objetivos y finalidad.

El objetivo de esta convocatoria es el de contribuir a evitar procesos de exclusión social en personas que por causas económicas tengan dificultades para atender obligaciones y responsabilidades de pago de cuotas de comunidad de propietarios correspondientes a su vivienda habitual y de la que sean titulares.

La concesión de la ayuda no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Tercera. Crédito Presupuestario.

La cantidad global máxima prevista para la presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos del ejercicio 2017 asciende a 30.000,00 euros, con cargo a la partida 171.23160.48001 "Ayudas a Propietarios Vivienda. Entidad colaboradora FSM".

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones se fijará una cuantía máxima adicional de 30.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. El citado artículo 58.2 a) indica que "resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior de la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

4º Haberse incrementado el importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.”

Cuarta. Personas Beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que en el año 2017 sean propietarias de una vivienda de Naturaleza Urbana en el término municipal de Avilés y que cumplan los requisitos fijados en las cláusulas de la convocatoria.
2. Igualmente, podrán presentar solicitud las personas físicas que, sin ser propietarias del inmueble, figuren empadronadas en la vivienda como vivienda habitual y estén obligadas al pago de la cuota de comunidad por causas especiales (herencias, divorcios, etc.) y que cumplan los requisitos fijados en las Bases de la Convocatoria.
3. Únicamente podrá presentarse una solicitud por persona física y vivienda.

Quinta. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes de las Ayudas a Propietarios de Vivienda Año 2017, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:
 - a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
 - b) La vivienda objeto de pago de la cuota de comunidad debe encontrarse en el termino municipal de Avilés, deberá ser la vivienda habitual del solicitante y estar empadronado en ella a la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Que el solicitante y el resto de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, NO posea otra vivienda en propiedad en el Principado de Asturias que reúna las debidas condiciones para ser habitada.

Quedan excluidos de este requisito:

- i. Las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio.
- ii. Las personas que posean la titularidad o derechos reales de uso o disfrute sobre una vivienda en un porcentaje inferior al 40%.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
 Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
 BSC11105B

Expediente
 AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

d) Todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda tendrán que estar al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias.

e) Que los ingresos líquidos trimestrales totales del conjunto de las personas que habitan la vivienda según volante de empadronamiento, no superen en 1,2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) ponderado de acuerdo con la tabla que figura más abajo. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial.

TABLA I

TABLA 1,2 VECES IPREM PONDERADO		
Miembros	IPREM Anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	11.182,71	2.795,68
3	11.771,27	2.942,82
4	12.425,23	3.106,31
5	13.156,13	3.289,03
6 ó mas	13.978,39	3.494,60

f) Ser propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de pago de los gastos de comunidad para que solicita la ayuda O encontrarse en la situación que se reseña en la cláusula Cuarta punto 2.

g) Ser titular de pago de los gastos de comunidad según escritura pública o nota simple registral u obligado al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.).

i) La persona solicitante no puede adeudar recibos de comunidad.

j) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide obtener la condición de beneficiario.

Sexta. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

1. Será subvencionable el 100% del importe, sin recargos, de los recibos emitidos por la junta de propietarios correspondientes al año 2017 para la vivienda objeto de la solicitud en concepto de gastos de comunidad, excluidos suministros, con el límite fijado en el apartado 2 de la presente cláusula.

En el caso de que la persona solicitante fuera copropietaria de la vivienda sobre la que se realiza la solicitud, el importe de los gastos subvencionables se calculará aplicando a los recibos presentados el porcentaje de propiedad que el solicitante ostente sobre la



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

vivienda, salvo en el supuesto de que el resto de los copropietarios figuren empadronados con la persona solicitante en la vivienda objeto de subvención o el solicitante venga obligado a afrontar el 100% de los gastos por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.), en cuyo caso el importe subvencionables será el indicado en el apartado anterior.

2. Únicamente se concederá una ayuda por vivienda y solicitante de la unidad de convivencia.

La cuantía máxima de la ayuda por solicitud será de doscientos euros (200,00€) anuales.

Para el colectivo de familias monoparentales la cuantía se incrementara un 20%, con un límite máximo de 240,00 euros anuales. Para considerarse incluida en este colectivo, la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella, constituyendo una unidad familiar monoparental. En el caso de solicitantes mayores de 30 años con hijos a cargo mayores de 18 años, estos deben cumplir además, uno de los siguientes requisitos: ser menor de 30 años o tener reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33 %. A tal efecto se determinará la cláusula siguiente los documentos acreditativos de tal condición.

Séptima. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

- A) Nacionalidad y Residencia
- DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten la vivienda.
 - En caso de ser extranjero, fotocopias del pasaporte y permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento de los menores sin DNI que habiten en la vivienda.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda.

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y fotocopia de la cartilla en vigor de demandante de empleo.
- d. Pensionistas. Notificación de de la entidad pagadora de de los ingresos a recibir en el ejercicio
- e. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.

C) Nota simple registral de la vivienda para la que se solicita la ayuda. La nota simple registral debe tener fecha de emisión dentro de los quince días inmediatamente anteriores a la solicitud.

E) Fotocopia de los recibos de comunidad objeto de solicitud, emitidos desde enero del 2017. Las copias no deben presentar tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición del recibo; nombre, DNI y firma de la persona responsable de la comunidad; nombre y DNI de la persona propietaria/solicitante; dirección de la vivienda objeto de subvención

F) Fotocopia de la documentación que acredite que la persona solicitante está obligada al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.)

G) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo que figura como Anexo II.

H) Para acreditar la condición de familias monoparentales deberá presentarse la siguiente documentación adicional:

- Para hijos a cargo. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- Certificado de reconocimiento de minusvalía.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 31 de octubre de 2017 salvo que se hubiera agotado el crédito presupuestario previsto para estas subvenciones del ejercicio 2017.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la presente convocatoria, tendrán propuesta favorable de concesión de subvención, estableciéndose un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes que se sometan a la Comisión de Valoración.

Novena. Órganos y resolución.

1. La entidad colaboradora, Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Director del Área de Promoción Social, si bien conforme al convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín, esta última actuará como entidad colaboradora en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, siendo el órgano competente para resolver la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, quien dictará la resolución, previo informe del órgano instructor que se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por la Concejala referida e integrada por:

- Un técnico o técnica de los Servicios Sociales municipales.
- La Directora de la Fundación San Martín o persona de la Fundación San Martín en quien delegue, que actuará como Secretaria.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

3. En aras de que las personas beneficiarias puedan recibir la ayuda en el mínimo plazo posible desde su solicitud dada la naturaleza de las ayudas, se establece que la Comisión de Valoración se reunirá de forma periódica, al menos una vez cada dos meses para la valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de aquellas que cumplan los criterios.

En cada una de las reuniones de la Comisión se valorarán todas las solicitudes con la documentación completa exigida recibidas con 30 días de antelación a la fecha de celebración de la misma, quedando el resto pendientes para la siguiente reunión de la Comisión.

No obstante lo anterior, si el crédito disponible en el momento de celebración de la Comisión no permitiese atender a todas las solicitudes, y fuese posible, será necesaria la tramitación de la oportuna modificación de crédito, según lo previsto en la cláusula Tercera de la presente convocatoria.

En la última de las comisiones, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes, se establecerá un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia a efectos de la presente ayuda.

4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

5. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya publicado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

6. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución será notificada a los interesados según lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones no serán publicadas las concesiones en virtud del objeto de la subvención, con el objeto de preservar la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

Décima. Pago de las subvenciones.

La Fundación San Martín realizará el pago a todas las personas beneficiarias de las subvenciones en el momento de la resolución, toda vez que los documentos justificativos (recibos de la comunidad) se acompañarán a la solicitud.

El pago se realizará en un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación de la concesión a la persona interesada sin que ésta realice acto en contrario, entendiéndose por ello aceptada la subvención. Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya acreditado en la ficha de terceros presentada con la solicitud.

No obstante lo anterior, si resultase que el importe total de los recibos devengados hasta la fecha límite de presentación de solicitudes, no alcanzase al máximo previsto en la convocatoria, se procederá al abono anticipado efectivo del resto de la ayuda que le corresponda, con el límite de la cuantía máxima permitida por la convocatoria, según lo dispuesto en la cláusula Sexta.

El resto de las copias que justifiquen el pago de los recibos de los gastos de comunidad de la vivienda, se presentarán por los solicitantes en las oficinas de la Fundación San Martín antes del 10 DE DICIEMBRE DE 2017.

Undécima. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes de Ayudas a Propietarios de Vivienda Año 2017 en los siguientes supuestos :

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la cláusula Quinta.
- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en la cláusula séptima y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la cláusula Tercera.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

Decimosegunda. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Abonar en su cuantía total los recibos de gastos de comunidad del Año 2017 de la vivienda, destinando íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y Principado de Asturias.
- e) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- f) Incluir la cuantía de la subvención en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimotercera Causas de cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, desde el momento de su concurrencia las siguientes:
 - a) No aportar la documentación exigida en la cláusula quinta.
 - b) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
 - c) El fallecimiento de la beneficiaria de la ayuda.
 - d) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

- e) El incumplimiento de las obligaciones que se fijan en esta convocatoria para las personas solicitantes en la cláusula decimosegunda.

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la Directora de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.

3. Practicado el trámite anterior, se resolverá lo procedente por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

Decimocuarta Causas de revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:

- a) Cuando se haya cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión, o por no presentar la justificación del pago de los recibos subvencionados.
- b) Cuando se de alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.

Decimoquinta. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado. En consecuencia, la persona interesada está obligada a comunicar a la Fundación San Martín la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En caso contrario, se entenderá falsedad documental y se estará a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Decimosexta. Publicación.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoséptima. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Disposición final.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

ANEXO I

CONVOCATORIA Nº / /2017

EXPEDIENTE Nº: **AP/** /**2017**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI/NIF
--------	--------------	-------------	---------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (Dirección Completa)		Localidad AVILÉS	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR/MIEMBROS CON LAS QUE COMPARTE VIVIENDA

Nombre y Apellidos	Parentesco con el Solicitante	Fecha Nacimiento	DNI / NIF	Firma

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ARRIBA INDICADOS NO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos obrantes en la Administración.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Documentación: Certificado de no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias; a la Seguridad Social la siguiente documentación: Vida Laboral y certificado de Prestaciones; a la Dirección General del Catastro la siguiente documentación: Certificado de Bienes Inmuebles; al Servicio Público de Empleo la siguiente documentación: Certificado de Ingresos; a la Conserjería competente en materia de bienestar social la siguiente documentación: comprobación si tiene ingresos procedentes de Salario Social Básico y PNC y a la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación: comprobación de si son perceptores de otra subvención o ayuda

Asimismo, la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar y/o personas que comparten vivienda con la persona solicitante, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** lo siguiente:

- Que no perciben otras subvenciones o ayudas en concepto de vivienda que no estén permitidas por las Bases que Regulan el Programa de Ayudas a Propietarios de Viviendas.
- Que los datos aportados en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.

OBJETO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD

Ayuda al pago de **gastos de comunidad**

INFORMACIÓN ADICIONAL

Titular de Préstamo hipotecario vigente sobre la vivienda de la que es propietario y objeto de la solicitud SÍ NO

Es pensionista SÍ NO

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, **DECLARANDO** que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en el Artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En Avilés, a _____ de _____ de _____
(Firma de la persona Solicitante)

Conforme a lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, FUNDACIÓN SAN MARTÍN dispone de un fichero conforme a la norm vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por LA PERSONA SOLICITANTE resto de miembros, o que facilite posteriormente. El titular tiene derecho de a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: C/ El Balandro 16 – Bajo, 33401 Avilés.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación Común a Todas las Solicitudes:

Con carácter general, deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda, si se opta por autorizar a la entidad FUNDACIÓN SAN MARTÍN a solicitar ante los organismos pertinentes documentación necesaria según lo establecido en el modelo de solicitud. Además deberá presentarse:

- A) Nacionalidad.
 - a. Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - b. En caso de ser extranjero, fotocopias del pasaporte y permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - c. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento de los menores sin DNI que habiten en la vivienda.
- B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todos los miembros que habiten en la vivienda.
 - a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
 - c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
 - d. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2017
- C) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo que figura como Anexo II.
- D) Nota simple registral de la vivienda para la que se solicita la ayuda. La nota simple registral debe tener fecha de emisión dentro de los quince días inmediatamente anteriores a la solicitud.
- E) Fotocopia de los recibos de comunidad objetos de solicitud, emitidos desde enero del 2017. Las copias deben estar sin tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición del recibo; nombre, DNI y firma de la persona responsable de la comunidad; nombre y DNI de la personas propietaria; dirección de la vivienda objeto de subvención.
- F) Fotocopia de la documentación que acredite que la persona solicitante está obligada al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.).
- G) Para acreditar la condición de familias monoparentales deberá presentarse la siguiente documentación adicional:
 - Para Cargas familiares. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
 - Certificado de reconocimiento de minusvalía.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

(ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EL 31 DE OCTUBRE DE 2017)

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

ANEXO II

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA (INSTRUCCIONES AL DORSO) (15/09/07)		 Ayuntamiento de Avilés	
1. - Datos Solicitante (Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica ¹⁰⁰ (Art. 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración deberá realizarse a través del registro electrónico (https://sedeelectronica.aviles.es). En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).			
NIF / NIE / CIF:	Apellido 1:	Apellido 2:	
Nombre o Razón Social:			
2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse ¹⁰¹ (Art. 14.2 Ley 39/2015) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.			
NIF / NIE / CIF:	Apellido 1:	Apellido 2:	
Nombre o Razón Social:			
3. - Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (https://sedeelectronica.aviles.es). Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (https://sedeelectronica.aviles.es)			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica a sujetos obligados <input type="checkbox"/> Correo Electrónico			
3. Bis - Domicilio a efectos de notificación. (Sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).			
Tipo Vía:	Denominación:	Bloque:	Num: Esc: Piso: Pta:
Población:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:		Móvil:	Correo electrónico:
4. Datos bancarios			
BIC / SWIFT:			
IBAN:			
Para la percepción de fondos en sucursales financieras en el extranjero:			
IBAN:			
DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA:			
Declaro responsablemente, a petición de la persona reflejada en el apartado 1., que la cuenta identificada en el apartado 4. existe y se encuentra abierta en esta Entidad Financiera a su nombre. (Fecha, firma y sello de la Entidad Financiera)			
5. Finalidad de los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Avilés (marque con una "X" o especifique en caso de "Otros")			
Facturas: <input type="checkbox"/> Subvenciones: <input type="checkbox"/> Devoluc. Ingresos/ Fianzas: <input type="checkbox"/> Servicios Sociales: <input type="checkbox"/> Nómina: <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/>			
6. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.			
<input type="checkbox"/> NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.			
La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del Servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015.			
Documentos Aportados		Avilés, a _____ de _____ de _____	
El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.			
Firma solicitante o representante			
Este documento puede ser firmado electrónicamente			
A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS			
De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33402 AVILÉS)			
Plaza de España 1. C.P.-33402 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 - Fax 985 541 538. www.aviles.es			

(1) Sujetos Obligados (Art. 14.2 Ley 39/2015): Personas Jurídicas, Unidades de colaboración obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse de forma electrónica, Impugnados Públicos.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS 2017**

Documento
BSC11105B

Expediente
AYT/2767/2017

Código de Verificación:



5D0C5I3O4V61221P0A92

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

APARTADO 1.

Datos del Acreedor: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Será imprescindible consignar el nombre y los apellidos o la denominación social.

Si el acreedor es persona física, al modelo se acompañará fotocopia del NIF del titular o representante en caso de que **NO** se autorice a la Administración a CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD.

No obstante, podrá solicitarse fotocopia del NIF si por causas ajenas a la unidad tramitadora no pudiera consultarse el sistema de verificación de datos de identidad.

Si el acreedor es persona jurídica, a la solicitud se acompañará fotocopia del NIF.

APARTADO 2.

Datos del representante: sólo para personas físicas o jurídicas que actúen por medio de un representante.

Se debe consignar NIF y nombre y apellidos del representante que será el que firme la solicitud.

APARTADO 4.

Alta de datos bancarios: será necesario el Código IBAN (datos que podrá facilitarle su entidad bancaria).

La cuenta habrá de ser de titularidad del acreedor, es decir, de la persona que figure en el Apartado 1. y se justificará:

- En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
- En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite dicha titularidad.

APARTADO 5.

Finalidad. Para que la solicitud surta efectos se indicará la finalidad para la que se presenta: cobro de facturas o subvenciones, devoluciones de ingresos o fianzas, ayudas de Servicios Sociales, nómina u otros (se indicará en su caso).

Deberá remitir el Impreso de designación cuenta bancaria debidamente firmado y con la documentación solicitada:

1. PRESENCIALMENTE: SÓLO PERSONAS FÍSICAS

- En las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana:
Lunes, miércoles y viernes: de 8:00 a 14:30 Horas
Martes y jueves: de 8:00 a 17:00 Horas:

Plaza de España, 1.
33402 Avilés

Avenida Santa Apolonia 126 (EL FOCO)
33400 Avilés

2. POR CORREO POSTAL: SÓLO PERSONAS FÍSICAS

Podrá remitirse por correo postal a:
Ayuntamiento de Avilés
Plaza de España, 1.
33402 Avilés

3. EN LA SEDE ELÉCTRÓNICA: PERSONAS JURÍDICAS (OBLIGATORIAMENTE) Y PERSONAS FÍSICAS (VOLUNTARIAMENTE)

Se debe presentar una solicitud general y se adjunta el documento de designación de cuenta bancaria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Alternativamente, podrá presentarse en los lugares y por los medios que admite el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.